



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 20 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 16 de noviembre de 2021 por H Asociación para las Artes Contemporáneas para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto Arte y Salud a través del programa Cultura y Salud y para el funcionamiento regular y la estructura estable de la equipación.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del 2021.

Dado que es forma parte de los objetivos del área apoyar a las iniciativas culturales alrededor de las artes visuales.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.



Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 480015 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que H Asociación para las Artes Contemporáneas declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a H Asociación para las Artes Contemporáneas con NIF G59845172, por un importe de veintidós mil euros (22.000 €), destinada a financiar lo proyecto Arte y Salud a través del programa Cultura y Salud y para el funcionamiento regular y la estructura estable de la equipación.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:



CONVENIO A FORMALIZAR CON Asociación H por las Artes Contemporáneas, para la complementación de la actividad del Centro de Arte Contemporáneo de Vic dentro de la Red de Espacios de Artes Visuales de Cataluña

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la señora *Bet *Piella y Pons regidora delegada del área de Cultura y Museos del Ayuntamiento de Vic en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por acuerdo de fecha por el cual se la faculta para la firma del presente convenio, asistida por la secretaria, señora Pilar *Lobera Calvo,

De la otra, H Asociación para las Artes contemporáneas de Vic representada por el señor Marià *Dinarès y Coma, presidente de la asociación en virtud de su cargo y de acuerdo con las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vic, como administración local que tiene como función el gobierno y la administración de los intereses de los ciudadanos del municipio, a través del área de Cultura y Museos, mantiene una relación permanente y sistemática con el tejido asociativo vicense, gestiona la acogida y recepción de nuevas vicenses y vicenses, y la gestión de la actividad cultural de la ciudad. El Ayuntamiento de Vic apoya a las iniciativas culturales alrededor de las artes visuales en ejecución de las competencias en materia de cultura que le vienen atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

II. Que el Ayuntamiento de Vic participa en la Red de centros de artes Visuales de Cataluña a través del proyecto *ACVic (Artes Contemporáneas Vic). El *ACVic — Centro de Artes Contemporáneas de Vic es una equipación cultural de titularidad municipal para la promoción de la creación, la producción y la exhibición de propuestas de las artes visuales y otras disciplinas artísticas contemporáneas. Busca dialogar con el contexto nacional e internacional, para difundir su propia actividad, para acoger e interactuar con la experiencia, artistas y actores culturales externos.

Los objetivos principales de este centro de arte son:

Promover la creación, la investigación, la producción y la difusión de propuestas vinculadas a las prácticas artísticas contemporáneas.

Trabajar con el contexto nacional e internacional, para difundir su propia actividad, para acoger e interactuar con experiencias, artistas y actores culturales externos.



Desarrollar una línea centrada en la relación entre la actividad educativa, el territorio y la interacción social.

Participar en la vertebración de una red de espacios expositivos en la ciudad donde se programen contenidos vinculados al Arte contemporáneo.

III. El Decreto 60/2020 de 2 de junio del Sistema Público de Equipaciones de Artes Visuales de Cataluña tiene como objeto la creación de la Red de Centros y Espacios de Arte Visuales de Cataluña, entendido como el conjunto organizado de entidades, públicas y privadas, titulares de centros y espacios de artes visuales, de entidades privadas que impulsan actividades de artes visuales de interés público y de entes locales que promueven programaciones de artes visuales.

A capítulo 1, artículo 3 del mencionado Decreto 60/2020, define las funciones de la Red de Centros y Espacios de Artes Visuales, que son las siguientes:

Establecer un marco que posibilite la coordinación de las políticas públicas de la Administración de la Generalitat, en materia de equipaciones de artes visuales, y de los entes locales de Cataluña, sin perjuicio de la autonomía local.

Canalizar el apoyo público de la Administración de la Generalitat en el ámbito de las artes visuales.

Coordinar y racionalizar los recursos de los diferentes agentes que intervienen en el ámbito de las artes visuales.

Fomentar la integración de los sectores de creación, producción, exhibición y difusión.

Garantizar el equilibrio territorial de las programaciones, especialmente de las prácticas artísticas contemporáneas y las de mayor calidad artística, técnica y profesional.

Promover la actividad de los creadores y creadoras que residan y trabajen en Cataluña en las equipaciones de artes visuales del Sistema.

Promover la proyección exterior de las equipaciones de artes visuales.

Fomentar y articular la cooperación de las equipaciones de artes visuales.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la integración al Sistema.

Promover las buenas prácticas de las entidades integradas al Sistema.

Diseñar estrategias, establecer planes, y ejecutar acciones para el desarrollo y aplicación de las políticas de igualdad de mujeres y hombres en el ámbito de las artes visuales, de acuerdo con la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Diseñar estrategias, establecer planes, y ejecutar acciones para el desarrollo y aplicación de las políticas de accesibilidad en el ámbito de las artes visuales, de acuerdo con la Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad.

Por otro lado, el PEC (Plan de acción cultural) ya contempla la vertebración del centro de arte con las realidades de las artes visuales en la ciudad y su interacción. En concreto en el desarrollo de una red de espacios expositivos que vertebran la oferta de la ciudad.



IV. Que la finalidad del presente Convenio es compensar la infrafinanciación del proyecto que está en proceso de licitación y que cuenta con un acuerdo para su financiación obsoleta. Por eso, se contempla la necesidad de financiar gastos de carácter estructural que equilibren las aportaciones que la Generalitat de Catalunya, en virtud en el acuerdo de Red de Centros y Espacios de Arte Visuales de Catalunya tiene con el Ayuntamiento de Vic.

V. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha *xxxx.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto *ACVic en el sí de la Red de Centros y Espacios de Arte Visuales de Catalunya.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ: la ACTIVIDAD que contiene este convenio se estructura en dos ámbitos:

1. Proyecto Arte y salud: a través del programa Cultura y salud.
2. Ámbito funcional: sobre el funcionamiento regular y la estructura estable de la equipación.

El proyecto Municipal Cultura y Salud desarrollado por las áreas de Cultura y Bienestar, despliega a lo largo de su implementación diversas acciones. Entre ellas la que desde la *ACVic se plantea bajo el título de Arte y Salud.

*ACVIC ha abierto en este sentido una nueva línea de actuación; un programa para acercar el arte contemporáneo en los hospitales y en otros espacios en el contexto sociosanitario.

Inicialmente, se ponía en marcha un proyecto de corta duración con actuación en los espacios hospitalarios pero a raíz de la parada por el Covid-19, se replanteó la estructura y magnitud del mismo, dilatándolo más en el tiempo y dotándolo otras ramas que lo complementan. Y para desarrollarlo en su totalidad y con el tiempo que se merece, se abrirán varias vías, que se desplegarán en diferentes momentos.

El proyecto pretende incorporar nuevas prácticas artísticas en el ambiente hospitalario a partir del asesoramiento de expertos externos; desarrollar una primera etapa con pacientes de larga duración que funcione como embrión de esta colaboración y finalmente, dar continuidad en la investigación sobre las prácticas artísticas en hospitales.

El programa, en colaboración con centros sociosanitarios de la comarca de Osona y taller dirigido a centros educativos, residencias, centros sociosanitarios y de salud mental se inscribe también dentro del programa *ACVIC CON AL SALUD actualmente comprende los proyectos CONEXIONES y RETRATO PERSONAL.



Este proyecto can dirigido a alumnos de escuelas e institutos y usuarios de centros *sòcio-sanitarios.

El impacto oscila en función a la posibilidad de entrar en los hospitales o centros de día debido a la situación sanitaria.

Por otro lado, y en el marco de la relación con la Red de espacios de artes visuales de Cataluña, se establece una colaboración con el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña que viene a responder a la necesidad de trasladar las programaciones de *aret contemporáneo en la red territorial. Esta colaboración supone la transferencia de aportaciones que el Departamento de Cultura de la Generalitat de Cataluña hace a las equipaciones adscritos en la Red de Centros y Espacios de Artes Visuales de Cataluña. Estas aportaciones que se definen anualmente, responden a los proyectos que se definen en la Red de forma estratégica y que los centros aplican o responden con actividad o responsabilidades.

Es en el marco de esta Red que estas aportaciones que varían de año en año generan diferenciales en las aportaciones municipales. En el año 2021, este diferencial, ha sido positivo y de un volumen de 18.000€. Al ser el Ayuntamiento el receptor de esta aportación, si bien finalista para el proyecto de las *ACVic se entiende que se pueda trasladar de forma que permita la financiación de actividades y estructura regular.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La Asociación H Asociación para las Artes Contemporáneas se compromete a visualizar a través de la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vic" utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación, en toda la documentación y/o comunicación escrita y gráfica de las actividades subvencionadas en el marco de este convenio.

El Ayuntamiento de Vic a través del departamento de Cultura hará el seguimiento de las actividades realizadas, así como, proporcionará el apoyo técnico y coordinación que se proceda para el desarrollo correcto del presente convenio. También se compromete a pagar las aportaciones económicas en los términos establecidos en el presente convenio.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Cultura y Museos subvencionará a la Asociación H. con un importe de 22.000.-, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.



Sexto.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos a que hace referencia el convenio, los cuales se llevarán a cabo durante el 2021. Por lo tanto estos recursos serán para financiar los gastos del *ACVic desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Séptimo: GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los que se establecen en estas bases y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Tienen que ser gastos necesarios y de prisa para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) Su coste no puede ser superior al valor mercado.
- c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el periodo de la fiesta subvencionada.
- d) Estos gastos tienen que estar efectivamente pagados por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias tendrán que conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.

Los gastos subvencionables, a todos los efectos, son los siguientes:

- a. Gastos directos: son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada.
 - a. Retribuciones de personal: se incluirán costes salariales y seguros sociales del personal adscrito al desarrollo de la acción subvencionada. En el caso de personal asignado al proyecto a tiempo parcial, se aplicará la parte proporcional correspondiente, en función de la dedicación efectiva.
 - b. Gastos de personal voluntario: si las personas voluntarias de la entidad participan en las acciones objeto de subvención, se pueden justificar los gastos de pólizas de seguro y enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor de estas personas, en la parte proporcional al tiempo dedicado a la actuación subvencionada, de acuerdo con la legislación vigente en materia de voluntariado.
 - c. Los gastos de alquiler: siempre que sea un alquiler necesario específicamente para llevar a cabo el objeto de la subvención.

Gastos indirectos:

Son aquellos gastos que no puedan vincularse directamente a la actividad propia del convenio, pero que son necesarias para su desarrollo.

El máximo de gasto indirecto que se podrá justificar es del 40% del importe de la subvención.

Los gastos indirectos comprenden las categorías siguientes:



- a. Los costes de personal directivo o asalariado de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
- b. Los gastos en bienes consumibles no utilizados para la realización del proyecto.
- c. Los gastos de administración y gestión.
- d. Los gastos de alquiler.
- e. Los gastos de seguros
- f. Los gastos de suministros

Gastadas no subvencionables:

- a. Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c. Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales
- e. Los gastos en equipos informáticos y mobiliario e inmuebles y sus amortizaciones.

Octavo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de diciembre de 2021, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.
- 3) PDF de las facturas que se han abonado en concepto de la actuación subvencionada, o documentos acreditativos de gasto de la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.
- 4) Material de difusión (trípticos, carteles, etc.) que se haya editado.

2.- En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 22.000€
- 2) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.



Noveno.- PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.
- 2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Décimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- 7.- Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:
 - a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.



b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Undécimo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Doceavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimotercero.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de veintidós mil euros (22.000€) con cargo a la aplicación 23 334 480015 del presupuesto del ejercicio 2021 para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la señora **Bet Piella** Pons, regidora delegada del departamento de cultura del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a H Asociación para las Artes Contemporáneas.